



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Demanda:	Ejecutivo a continuación
Demandante:	Centro Comercial y Residencial Baleares
Demandados:	Luis Fernando Arango Isaza y Cia Ltda. En Liquidación
Radicado:	630013103002-2017-00013-00
Asunto:	No Da Tramita a Liquidación

El Juzgado decide no dar trámite a la liquidación presentada por la parte demandante (doc.114), porque el asunto no se encuentra dentro de las hipótesis señaladas dentro del estatuto procesal, esto es; no se ha entregado dineros al acreedor, de acuerdo con el artículo 447 del C.G.P., el deudor no ha presentado títulos a órdenes del Juzgado, conforme al artículo 461 ibidem; o tampoco se ha llevado a cabo el remate, en este último caso, en el expediente digital se observa en el documento 20 la liquidación de crédito aportada y aprobada mediante auto del 30 de marzo de 2023 (doc.39)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

cmgc

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **018d28a7e3e7f0761bd178c5288f17eb29f5a77d892d03e16de13ec3a3c56e60**

Documento generado en 09/04/2024 11:48:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>